

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Restitución Inmueble Arrendado Rad. 11001400305320220124900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve: Inadmitir la demanda de Restitución de Inmueble Arrendado promovida por Luis Soto & CIA S.A. contra Herederos de Alonso Arango Duque, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar libelo de la demanda, toda vez que revisado el expediente electrónico y correo mediante el cual fue repartido el presente, se radico solo anexos.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 201 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 29 - noviembre - 2022
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria